



Municipalidad Provincial de

**LA MAR - VRAEM**

*i Llaqtanchikpaq Llamkasun!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027 - 2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 21 de enero del 2020.

### VISTO:

La Opinión Legal N° 17-2020- MPLM-SM/OAJ/RAAV de fecha 15 de enero del 2020; Oficio N° 061-2020-MCPL-A-LM de fecha 09 de enero del 2020, sobre solicitud de ampliación del cargo de Alcaldía y plana de regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Lechemayo, que va en 04 folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 130° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales de los centros poblados, están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; de igual forma el artículo 131° señala que el alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley citada, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. El artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, finalmente el artículo 6° señala que a alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Oficio N° 061-2019- MCPL-A-LM de fecha 09 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad del Centro poblado Lechemayo solicita la ampliación del ejercicio de función de Alcalde y de la plana de regidores de la Municipalidad de Centro poblado de Lechemayo, jurisdicción del Distrito de Anco, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, no habiéndose llevado a cabo las elecciones para elegir al próximo Alcalde y habiéndose también cumplido el cargo de Alcaldía el 31 de diciembre del año 2019, y que a la fecha se encuentra acéfala no habiendo autoridad alguna que se encargue de la función edil;

Que, mediante Opinión Legal N° 17-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV de fecha 15 de enero del 2020, la oficina de Asesoría Jurídica, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y funciones. Sugiere: 1) Declarar procedente la solicitud del Alcalde de la Municipalidad del Centro poblado Lechemayo, ampliar con eficacia anticipada el mandato como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Lechemayo del Distrito de Anco de la Provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho al señor MARIO NILO HUAMAN VENTURA, desde el 01 de enero hasta que se proclame y se entregue las credenciales a las nuevas autoridades municipales. 2) Sugiere ampliar la credencial de los Regidores del Centro Poblado de Lechemayo del Distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho por el mismo periodo del Alcalde a fin de que ejerzan su función fiscalizadora;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027 - 2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 21 de enero del 2020.

### VISTO:

La Opinión Legal N° 17-2020- MPLM-SM/OAJ/RAAV de fecha 15 de enero del 2020; Oficio N° 061-2020-MCPL-A-LM de fecha 09 de enero del 2020, sobre solicitud de ampliación del cargo de Alcaldía y plana de regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Lechemayo, que va en 04 folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 130° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales de los centros poblados, están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; de igual forma el artículo 131° señala que el alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley citada, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. El artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, finalmente el artículo 6° señala que a alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Oficio N° 061-2019- MCPL-A-LM de fecha 09 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad del Centro poblado Lechemayo solicita la ampliación del ejercicio de función de Alcalde y de la plana de regidores de la Municipalidad de Centro poblado de Lechemayo, jurisdicción del Distrito de Anco, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, no habiéndose llevado a cabo las elecciones para elegir al próximo Alcalde y habiéndose también cumplido el cargo de Alcaldía el 31 de diciembre del año 2019, y que a la fecha se encuentra acéfala no habiendo autoridad alguna que se encargue de la función edil;

Que, mediante Opinión Legal N° 17-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV de fecha 15 de enero del 2020, la oficina de Asesoría Jurídica, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y funciones. Sugiere: 1) Declarar procedente la solicitud del Alcalde de la Municipalidad del Centro poblado Lechemayo, ampliar con eficacia anticipada el mandato como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Lechemayo del Distrito de Anco de la Provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho al señor MARIO NILO HUAMAN VENTURA, desde el 01 de enero hasta que se proclame y se entregue las credenciales a las nuevas autoridades municipales. 2) Sugiere ampliar la credencial de los Regidores del Centro Poblado de Lechemayo del Distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho por el mismo periodo del Alcalde a fin de que ejerzan su función fiscalizadora;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**

*¡Claqtanchikpaq Clamkasun!*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de ejercicio de funciones del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro poblado de LECHEMAYO, Distrito de Anco, Provincia de La Mar, **a partir del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de marzo del año 2020.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que dentro de este lapso de tiempo el Alcalde saliente deberá efectuar la entrega de cargo con anticipación al término de su función, conforme lo establece las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 056-MPLM-SM de fecha 23 de marzo del 2005, para tal efecto conformará la comisión de transferencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** que la nueva autoridad edil entrante asumirá sus funciones a partir de abril del 2020, por el período de 04 años calendarios.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Municipalidad de Centro Poblado de Lechemayo y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
*[Firma]*  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
ALCALDE

